



Desde la Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza de Valladolid (ACENVA), asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de Valladolid con el nº 3.820, en relación al trámite de Procedimiento para la elaboración de la Ley de Caza de Castilla y León. Trámite de Consulta Previa Pública en el Procedimiento de Elaboración de Normas, realizamos las siguientes

SUGERENCIAS:

Propuesta modificación articulado ley de caza y desarrollo de reglamento.

Propuestas de modificación y cambio de la Ley de caza de Castilla y León, al considerar que esta se encuentra obsoleta y enmarcada en un contexto social de tiempos pasados. Se hace necesario revisarla a fondo, haciendo especial hincapié en las materias que se detallan a continuación y en todas aquellas otras que se considere necesario en un futuro próximo.

-Modificación del artículo 28 de la ley (zonas de seguridad), al fin de hacer que esta actividad no ponga en riesgo al creciente número de usuarios que utilizan el medio natural para ejercer una cantidad cada vez mayor de actividades al aire libre. A este respecto, se considera indispensable blindar las actuales zonas denominadas “de seguridad”, ampliarlas de forma sustancial y crear otras nuevas zonas en las que el ejercicio de la caza no esté permitido.

-Modificación de los artículos 30 (Armas, dispositivos auxiliares, municiones, calibres) y 31 (Otros medios y procedimientos de caza prohibidos). La aparición de nuevas tecnologías y estudios científicos hace que estos artículos se encuentren obsoletos.

Se deberá reflejar claramente en los mismos la prohibición expresa de cazar con munición de plomo en zonas lacustres, así como la prohibición del uso visores térmicos en el ejercicio de la caza (bajo fuertes sanciones), debido a la extrema vulnerabilidad que presente la fauna silvestre frente a esta tecnología, que aunque entendemos prohibida en la ley vigente, el articulado actual puede llevar a confusiones y vacíos legales.

-Revisión del Título XI, Capítulos I y II (Infracciones y Sanciones), actualizando la cuantía de las sanciones por infracciones a la ley de caza, además de contemplar

en el articulado, la posibilidad de inhabilitación y retirada de licencia de caza de forma permanente (vitalicia) para los cazadores que cometan infracciones que puedan ser consideradas de extrema gravedad.

Incluir dentro de la ley , la suspensión del aprovechamiento cinegético cuando se den casos de envenenamiento de fauna protegida y cinegética por veneno, así como la aparición de especies de fauna protegida herida o muerta por tiro de arma de fuego.

Así mismo, se propone la creación de un reglamento de caza que desarrolle a fondo esta ley, a fin de que no existan vacíos legales o lagunas jurídicas en materia de caza.